

EXP: IEEM/CI/DSP/001/07

DICTAMEN CVAAF/09/07

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el procedimiento administrativo al rubro precisado, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante oficio número IEEM/DA/0588/2007, el Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, informó a esta Unidad de Contraloría Interna el termino del empleo, cargo o comisión que ocuparon los cc. Felipe Ortega Romero, José Caleb Vilchis Chávez y Valente Orozco Zarza, quienes se desempeñaron como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación, respectivamente de la Junta Municipal Electoral 119, de Zinacantepec;
2. Que a través de memorandum número IEEM/CI/SRyRP/008/07, la Subcontralora de Responsabilidades y Registro Patrimonial, informó que en el registro de la declaración de situación patrimonial de los servidores electorales que lleva esa Subcontraloría, se detectó que el c. José Caleb Vilchis Chávez presentó de manera extemporánea su declaración de situación patrimonial por baja al empleo, cargo o comisión que venía desempeñando como Vocal de Organización de la Junta Municipal 119, de Zinacantepec;
3. Que el veintiocho de mayo de dos mil siete, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el procedimiento administrativo disciplinario bajo el número de expediente al rubro precisado, dando inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. José Caleb Vilchis Chávez, en virtud de contar con elementos suficientes que hacen presumir una irregularidad atribuible a su persona;
4. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen

de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil siete; y 37 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;
- II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados al responsable, y
- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de septiembre de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre de dos mil siete.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN
(RÚBRICA)